



SOLVENTACIÓN

El **motivo** que genero esta observación es debido a que por error se duplicó el registro de la factura 35180, sin haber realizado la verificación correspondiente ante el SAT, la cual fue generada por el Proveedor de forma incorrecta, situación no identificada por nosotros al momento del registro.

Como **acción correctiva** se procedió a realizar la búsqueda de la documentación que ampara el haber recibido los artículos facturados, identificando que el registro de \$64,118.48 es el correcto, por lo que se anexa al presente remisión elaborada por el proveedor en donde se firma de recibido los artículos por personal de comedor. Así mismo se procedió a realizar la cancelación del registro realizado con póliza de diario 15 de fecha 24 de junio de 2016, disminuyendo el saldo del adeudo que ISSPE tiene con este proveedor de 2015 a \$1,752,260.19, Se anexa póliza.. Se anexa también copia certificada del pago por \$30,000.00 y \$22,826.55 correspondiente a la factura de \$52,826.55, el pago por el importe de \$64,118.48 no se realizó. Por lo que al cancelar el registro de \$52,826.55 se abonaría el pago al importe de \$64,118.48 quedándole un saldo pendiente de liquidar por \$11,291.93.

Además se le solicito al proveedor se pronunciara por escrito el motivo de la generación de un doble CFDI, informándonos que por problemas en el sistema de facturación y de cómputo se generó un documento erróneo y que la factura que tiene validez es la del importe de \$64,118.48.00. Se adjunta copia de oficio de solicitud y de respuesta del proveedor.

Como **medida preventiva** se giró oficio **DA/178/2016, de fecha 14 de julio de 2016**, para que en lo sucesivo se verifique en la medida de lo posible el número de comprobante fiscal digital de los comprobantes que respaldan los movimientos de gastos.

ANEXO V

36. * De la revisión efectuada a la Partida 26101 denominada "Combustibles", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó las bitácoras de consumo de combustible, por lo que no fue posible determinar si los consumos de combustible fueron razonables conforme al suministro y vehículo de que se trate. El gasto ejercido en los meses de noviembre y diciembre de 2015 en esta Partida fue de \$88,073.

SOLVENTACIÓN

El **motivo** que generó esta observación es que por descuido no se entregaron en tiempo durante la revisión por parte de personal de ese Instituto, las bitácoras que se elaboraron durante el ejercicio 2015, correspondiente al consumo de combustible.

De igual forma le informamos que para el presente ejercicio se está llevando a cabo un control detallado de combustible para evitar incurrir en algún tipo de observación relacionada con este control. Se adjunta al presente en CD las bitácoras que se elaboraron por el personal que anteriormente estaba adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales.

Como **medida preventiva** le informo que se giró oficio **DA/173/2016**, al subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicitándole se haga el registro en tiempo y forma en la bitácora correspondiente a cada uno de los vehículos la dotación de combustible que se les realice.

ANEXO VI

37. * De la revisión efectuada a la Partida 35501 denominada "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó las bitácoras del mantenimiento y



conservación del equipo de transporte, por lo que no fue posible determinar si los mantenimientos y conservación del equipo de transporte fueron razonables conforme al vehículo de que se trate. El gasto ejercido en los meses de noviembre y diciembre de 2015 en esta partida fue de \$31,322.

SOLVENTACIÓN

El motivo que generó esta observación es que por descuido no se entregaron en tiempo durante la revisión por parte de personal de ese Instituto, las bitácoras que se elaboraron durante el ejercicio 2015, correspondiente al servicio de mantenimiento.

De igual forma le informamos que para el presente ejercicio se está llevando a cabo un control detallado de servicio de mantenimiento de equipo de transporte para evitar incurrir en algún tipo de observación relacionada con este control. Se adjunta al presente en CD las bitácoras que se elaboraron por el personal que anteriormente estaba adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales.

Como **medida preventiva** le informo que se giró oficio **DA/173/2016**, al subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicitándole se haga el registro en tiempo y forma en la bitácora correspondiente a cada uno de los vehículos los servicios de mantenimiento del parque vehicular.

ANEXO VII

38. En relación con la revisión de la Partida 33101 denominada "Servicios Legales, Contabilidad, Auditoria y Relacionados", el Sujeto Fiscalizado incumplió con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora" publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que el documento jurídico que establezca las condiciones contractuales relativas a asesoría, estudios, cursos e investigaciones, previo a su firma, deberá contar con la autorización de la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal. Adicionalmente, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó los informes que se obliga a presentar ante el titular del Ente Público de conformidad con lo establecido en la cláusula del contrato celebrado para acreditar la prestación de los servicios, ni proporcionó la evidencia documental de haber hecho del conocimiento de este acto a la Secretaría de la Contraloría General y presentara ante ella, la justificación que dio origen a la misma, identificándose gastos por concepto de asesoría legal en materia laboral por \$69,600, respecto del prestador de servicios "Ríos Barrientos y Asociados Asesoría Legal Empresarial, S.C.". El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

SOLVENTACIÓN

Las razones que dieron lugar por no obtener la autorización del contrato de Ríos Barrientos y Asociados Asesoría Legal Empresarial, S.C." se debió a un descuido involuntario generado por el cambio de administración.

Como **acción correctiva** le anexamos al presente copia de los informes presentados por el despacho Ríos Barrientos y Asociados Asesoría Legal Empresarial, S.C., mostrándonos los trabajos que ha realizado según el contrato celebrado con este.

Como **medida preventiva** se giró oficio DA/187/2016 de fecha 14 de julio de 2016, al Titular de la Dirección Jurídica para que todo contrato que se pretenda suscribir con el Instituto deberá contar los la



autorización o visto bueno de la Judicatura y de igual forma solicitar informes mensuales por la prestación de servicios profesionales.

ANEXO VIII

Organización del Ente

39. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante Oficialía Mayor, el avance de sus procesos y proyectos autorizados; la eficiencia de los resultados de sus metas, y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar; así como la información complementaria presupuestal y financiera del mes de diciembre de 2015, de conformidad con lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, toda vez que fue entregada el 14 de enero de 2016, es decir, 4 días después de la fecha límite establecida del 10 de enero de 2016. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

SOLVENTACION.

Las razones por las cuales se presentó en forma extemporánea la información observada se debe a la carga de trabajo que había por el cierre del ejercicio 2015 y se reincide en esta observación derivado de que existe muy poco personal en la Unidad Contable que es el área que elabora informes trimestrales, cuenta pública, registra la contabilidad, atiende a personal que realiza auditorías, auditores externos, internos, etc.

Sin embargo para que esta observación no se vuelva a presentar se generó oficio DA/179/2016, de fecha 14 de julio de 2016, para que se elaboren en tiempo y forma los informes correspondientes a los avances de procesos y proyectos, resultado de metas, justificaciones que deban presentarse; así como la información complementaria presupuestal y financiera, con el fin de incurrir nuevamente en este tipo de observaciones.

ANEXO IX

40. El Sujeto Fiscalizado está cumpliendo parcialmente con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones III y XXI del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que los indicadores de gestión correspondiente al ejercicio 2015 no se encuentran publicados y el listado de proveedores se encuentra publicado parcialmente, ya que no se considera al proveedor "Extracto de Frutas del Pacífico, S.A. de C.V.", según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

SOLVENTACIÓN

Las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública fue por un error involuntario al momento de publicar el archivo correspondiente al listado de proveedores del ejercicio 2016 se eliminó el del ejercicio 2015. En cuanto a la información relacionada con los indicadores de gestión le informo que se tiene publicado lo del ejercicio 2016, por lo que 2015 fue eliminado

Como acción correctiva le informo que se procedió a publicar el listado de proveedores correspondiente al ejercicio 2015.